

La campaña de la Renta 2016 ya está aquí

El pasado 5 de abril comenzó el plazo para hacer la Declaración de la Renta con nuevas deducciones para las familias y con la posibilidad de rectificar si hay algún error



Ya está en marcha la campaña de la Renta 2016. Desde el pasado mes y hasta el 30 de junio se puede presentar la Declaración de la Renta siempre que se haga por Internet. Si se entrega de manera presencial en las oficinas de la Agencia Tributaria (AEAT), la fecha indicada es el 11 de mayo.

A continuación se explican todas las novedades, además de las claves que se necesitan para afrontar con éxito esta Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

Novedades

Este año se presenta ante Hacienda la Declaración del IRPF del ejercicio anterior, de 2016. Para hacerlo ya no estará disponible el Programa PADRE, que desaparece de manera definitiva. Se sustituye por el sistema **Renta WEB** (www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/Renta.shtml), una plataforma que ya se utilizó el año pasado (a excepción de los declarantes de actividades económicas) y que se generaliza para todos los contribuyentes, con independencia de la naturaleza de las rentas.

Por otro lado, también se puede solicitar la rectificación de autoliquidación del impuesto a través de la propia Declaración si se han cometido errores o se ha producido algún olvido. La Declaración hace las funciones de escrito de solicitud de rectificación de autoliquidación, pero para ello es necesario marcar la casilla de solicitud de rectificación.

Además, se recogen novedades en las deducciones a las familias. La Agen-

cia Tributaria pone en marcha un trámite adicional relacionado con estas deducciones: los contribuyentes que no estén obligados a presentar Declaración podrán ceder el derecho a la deducción en favor de otro contribuyente que tenga derecho respecto del mismo descendiente, ascendiente o familia numerosa.

Plazos

El calendario de la campaña de este año comenzó el 5 de abril y termina el 30 de junio. Por tanto, ya se puede entregar por Internet la Declaración de la Renta y Patrimonio 2016 y a partir del 11 de mayo también se puede presentar en entidades colaboradoras, comunidades autónomas y oficinas de la AEAT.

Así, en ambos casos, el último día para hacerlo es el 30 de junio, aunque hay que aclarar que el borrador y Declaración de la Renta con resultado a ingresar con domiciliación en cuenta tiene como plazo cuatro días antes, el 26 de junio.

Pasos

Si se opta por realizarla de manera telemática con el sistema Renta WEB, se accede a través de la Sede Electrónica de la AEAT y, en la práctica, supone una propuesta de liquidación como el antiguo borrador, tal como explica la abogada Elena Fernández-Cotarelo, aunque incluye todas las rentas, con independencia de su naturaleza (rentas del trabajo, de capital y de actividades económicas).

Conviene recordar, tal y como indican todos los expertos, que es necesario comprobar todos los datos por si hu-



bera algún error y que también es fundamental consultar a un profesional experto en la materia con el fin de aplicar de manera correcta todas las reducciones y deducciones fiscales a las que se tiene derecho.

Consecuencias si no se presenta

Si no se está obligado a presentar Declaración y no se entrega, no existe ninguna consecuencia ni se iniciará un expediente sancionador. Entre otras situaciones, no es necesario presentar la Declaración cuando se hayan obtenido en 2016 rentas procedentes exclusivamente de rendimientos íntegros del trabajo con el límite de 22.000 euros anuales, cuando procedan de un solo pagador.

En caso de no estar obligado a presentar la Declaración, aun a sabiendas de que hubiera salido a devolver, la AEAT no procederá de oficio a la devolución y el contribuyente perdería el derecho a la misma. Sin embargo, si hay obligación y no se presenta, una vez detectada esta irregularidad por la Administración, se abriría un expediente sancionador.

Devoluciones

La Declaración puede salir a ingresar o a devolver. El plazo para la devolución en aquellas que sale a devolver finaliza el 31 de diciembre de 2017, por lo que hasta esa fecha la AEAT tiene plazo legal para devolver sin intereses. Ahora bien, salvo supuestos especiales (declaraciones con rentas complicadas o que necesitan comprobación), la devolución es rápida.

Aun así, no hay por qué preocuparse si la devolución tarda, pues puede ha-

ber diferentes causas para ello, como haber entregado al final del plazo o hacer una Declaración compleja que precise una revisión detallada.

Conjunta o separada

Para poder elegir, hay que hacer cálculos y determinar cuál conviene. Cada año se puede hacer de una manera, pues el hecho de optar por la tributación conjunta o individual un año no vincula a la unidad familiar para ejercicios sucesivos.

Eso sí, una vez hecha la opción en el ejercicio, solo podrá modificarse dentro del plazo reglamentario de presentación de declaraciones de ese ejercicio.

Desgravar por los hijos

Existen deducciones estatales por descendientes según el número de hijos incluidos en la unidad familiar, según la edad, etc. También hay deducciones autonómicas dependiendo de cada comunidad autónoma, por nacimiento o adopción de hijos, adopción internacional de niños, familia numerosa, gastos educativos...

En caso de duda, es conveniente asesorarse al hacer la Declaración para no perder ninguno de estos beneficios.

Comunicaciones con la Agencia Tributaria

La Agencia Tributaria ha puesto en marcha una aplicación para que el ciudadano pueda dejar su número de móvil o un correo electrónico y, así, poder recibir alertas y notificaciones de Hacienda de manera instantánea, cómoda y sencilla.